



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

CONTRATACIÓN :	SUMINISTRO
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO
FORMA:	CONCURSO

Bsminibus

**Pliego de cláusulas económicas administrativas para adjudicar el suministro de un
minibús para transporte urbano de viajeros.**

1.- OBJETO.- Es objeto de este contrato la adquisición de un minibús con destino al servicio municipal de transporte urbano de viajeros conforme al Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Concejal Delegado de Obras.

El Pliego de condiciones administrativas y el de prescripciones técnicas formarán parte del contrato de adjudicación.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Este contrato tendrá naturaleza administrativa, estando, por ello, sometido al derecho administrativo y a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de las facultades municipales para interpretar el contrato, dirigir el suministro y resolver aquél, en su caso.

3.- FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO.- El suministro en cuestión se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General ejercicio 2006.

4.- PRECIO Y PAGO.- El precio base máximo, IVA incluido, es de 112.000 €. Dentro de este precio se incluye también el Impuesto sobre Matriculación, rotulación del escudo de Alcañiz y demás inscripciones que se indiquen, inspecciones técnicas precisas, homologaciones, tasas, y gastos análogos; en conclusión, todos los gastos, salvo el seguro, para que el citado vehículo pueda disponerse de manera inmediata para su uso público.

El pago del precio del remate se efectuará una vez extendida el acta de recepción del suministro, una vez aprobada por la Alcaldía, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquélla, siendo de aplicación también el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

5.- PLAZO.- El plazo de entrega de del vehículo se cifra en tres meses desde la notificación de la adjudicación; el incumplimiento del mismo será sancionado conforme al artículo 95 del TRLCAP.

6.- REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.- El suministro se realizará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

El contratista está obligado no sólo a la entrega del suministro sino que responde de los defectos que puedan advertirse hasta que se cumpla el plazo de garantía, sin perjuicio de los vicios ocultos, así como al cumplimiento de todas las obligaciones que se contienen en el Pliego de prescripciones técnicas.

7.- RECEPCIÓN SUMINISTRO.- La recepción del suministro, cuando se encuentre en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquél, levantando, al efecto, acta de Recepción firmada por, el Contratista y el Técnico designado por la Administración.

Cuando el vehículo no esté en condiciones de ser recibido, se hará constar así en el Acta, en la cual se señalarán los defectos detectados, se detallarán las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

El vehículo se entregará en plenas condiciones para su inmediata puesta en servicio para el uso público al que se va a destinar.

8.- PLAZO DE GARANTÍA.- El plazo de garantía se fija en un año a partir de la firma del acta de recepción, si bien dicha garantía podrá ser objeto de mejora en las ofertas a presentar por los licitadores.

11.- REVISIÓN PRECIOS.- Dada la duración del contrato, no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al artículo 103 del TRLCAP.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL.- Será de 2.240 €, la cual podrá constituirse en metálico, aval bancario o seguro de caución con entidad autorizada.

Dicha garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, salvo al propuesto como adjudicatario del contrato.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA.- Se establece en el 4% del precio de adjudicación y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en la base anterior.

Se depositará en el plazo de **quince días** desde la notificación de la adjudicación; el incumplimiento de este requisito dará lugar a la resolución del contrato.

Se devolverá al vencimiento del plazo de garantía y siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o se resuelva sin culpa del contratista, mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe del Técnico Municipal.

14.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.- El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, Laborales y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

15.- FUERZA MAYOR.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieren producido en caso de fuerza mayor siempre que no haya mediado imprudencia del mismo.

16.- SANCIONES.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o incumpliere cualquiera de las obligaciones contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 95 del TRLCAP.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma fecha se tendrá respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 111 a 113, en general, y art. 192 y 193, en particular, del TRLCAP, sin perjuicio de las anteriormente expresadas.

17. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.- No se exige clasificación

18.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.-

18.1 Capacidad.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TRLCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con **uniones de empresas** que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de la mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

18.2 Acreditación capacidad de obrar (Art. 15 TRLCAP).- El empresario individual, con la presentación del DNI o fotocopia debidamente cotejada.

La de las empresas que fueren personas jurídicas, mediante escritura de Constitución o modificación en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible según la legislación mercantil. Si no lo fuere, mediante escritura o documento de constitución de los estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

registro oficial. Las no españolas que sean miembros de la Comunidad Europea la acreditarán por su inscripción en Registro Profesional o Comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los no miembros, por certificación expedida por la Embajada Española.

18.3 Acreditación solvencia económica y financiera (Art. 16 TRLCAP).- Cuando no se exija clasificación del contratista, dicha solvencia se justificará por uno o varios de los medios siguientes:

18.3.1 Informe de instituciones financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en su caso.

18.3.2 En caso de sociedades, balances o extracto de los mismos.

18.3.3 Declaración de cifra de negocios globales de obras, suministros, servicios y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

18.3.4 Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administración.

18.4 Acreditación solvencia técnica (Art. 18 TRLCAP).- También para el caso de que no sea precisa la clasificación, dicha solvencia podrá ser justificada por uno o varios de los documentos siguientes:

18.4.1 Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

18.4.2 Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

18.4.3 Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes e el contrato, especialmente de aquellos encargados de control de calidad

18.4.4 Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

18.4.5 Certificaciones establecidas por los institutos, servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

18.4.6 Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título de excepción deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

19.1 Plazo.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada, en mano, o en las formas previstas en la legislación vigente en materia de contratación y con los requisitos establecidos, de 10 a 14 horas, durante los **quince** días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

19.2 **Formalidades.**- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A) *Sobre A*, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar al suministro de un minibús"

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) *Sobre B*, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para optar al suministro de un minibús" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1 DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2 Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación acompañando copia compulsada del DNI del apoderado.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP.

4. Aportación de cualquiera de los documentos acreditativos de la solvencia económica señalados en la base 18.3.

5. Aportación de cualquiera de los documentos acreditativos de la solvencia técnica señalados en la base 18.4.

6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y, en su caso locales, así como con la Seguridad Social. Estos certificados podrán sustituirse por declaración responsable en la que se declare estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

C) *Sobre C* "Referencias Técnicas" en el se incluirán documentos justificativos y acreditativos de los criterios de adjudicación del contrato, salvo el relativo al precio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

20. APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN.- Tendrá lugar a las 13 horas del tercer día hábil siguiente (el sábado se considera también inhábil) al que finalice el de presentación de proposiciones, salvo que, en atención a las ofertas presentadas, se fije otra fecha distinta, procediéndose por la Mesa a la apertura de los sobres B para calificar la documentación, y seguidamente a la apertura de los sobres A, en el que se contiene la oferta económica.

La Mesa podrá proponer informe a los Técnicos Municipales, en vista del cual la Alcaldía-Presidencia realizará la adjudicación del contrato a propuesta de la Mesa de Contratación; dicha adjudicación recaerá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la apertura de los sobres.

Con independencia de la correspondiente notificación a los participantes, se **publicará** la adjudicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia cuando la cuantía sea igual a superior a 60.101,21 €.

En la **notificación** al adjudicatario se le requerirá para que deposite la garantía definitiva en el plazo de **quince** días.

21.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- Menor precio ofertado, se podrán otorgar hasta 50 puntos.
- Mayor calidad y prestaciones del vehículo a suministrar, hasta 25 puntos.
- Mayor plazo de garantía, hasta 15 puntos.
- Mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento a proponer por los licitadores, hasta 10 puntos.

22.- GASTOS.- Serán de cuenta del adjudicatario, los siguientes gastos, sin perjuicio de otros que procedan:

- Los anuncios y los de tramitación y formalización del contrato.
- Gastos derivados de las rotulaciones.
- Los tributos que se deriven del contrato, así como el IVA.
- Tasas, revisiones técnicas, homologaciones, etc.

23. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO .- Antes de la adjudicación y dentro del plazo de **cinco** días desde la apertura de sobres, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación (salvo que los haya presentado en el sobre B):

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre. (Declaración trimestral y declaración resumen anual del IVA)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Documento acreditativo de su inscripción o alta en la Seguridad Social, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

25. RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

26.- MODELO DE PROPOSICION-ANEXO.- Se establece el siguiente modelo de proposición:

D....., con D.N.I. núm..... con domicilio en del Municipio de en nombre propio (o en representación de), enterado del Pliego de Condiciones de la Convocatoria para la contratación mediante concurso del suministro de, y aceptándolo, se compromete a realizarlo por el precio de.....€, impuestos incluidos (en letra y en número).

Lugar, fecha y firma.

En Alcañiz, a 6 de Julio de 2006.

El Alcalde,

El Secretario,